



ORDENANZA N° 1.429/16

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 853/09 y N° 1.100/12 y la solicitud del Sr. Omar Ernesto Seguel, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 853/09 aprueba el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, la Ordenanza N° 1.100/12 es complementaria de la Ordenanza N° 853/09.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial en su Capítulo II establece la división por zonas y las define.

Que, el Sr. Omar Ernesto Seguel solicita el cambio de zonificación a la propiedad identificada catastralmente como: Parcela 7- Chacra 18- Sector 1- Circunscripción 4 - Ejido 38.

Que, la solicitud responde a una necesidad de Ordenamiento Territorial, tanto desde el punto de vista urbanístico como funcional de toda la Localidad.

Que, el Proyecto implica la incorporación de la propiedad a la Zona Urbana.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante ha analizado la situación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórese el inmueble identificado catastralmente como Parcela 7- Chacra 18- Sector 1- Circunscripción 4 - Ejido 38, con una superficie de 1ha 03a 98ca, a la Zona Urbana de Trevelin, homologado como Zona Barrio Parque, según plano que como Anexo I forma parte de la presente.

Mario A. Jones

Secretario Legislativo

H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco

Presidente

H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.429/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 14 de Abril de 2.016, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 06/16.-----



Artículo 2°: Establécese que la incorporación del inmueble identificado catastralmente como Parcela 7- Chacra 18- Sector 1- Circunscripción 4 - Ejido 38, forma parte de una medida de excepción, debido a que se trata de una Zona Sub Rural.

Artículo 3°: Establécese que será responsabilidad de los interesados la provisión de los servicios y la ejecución de obras que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial.

Artículo 4°: Las obligaciones tributarias de la nueva zonificación tendrán vigencia a partir de la concreción del Proyecto de Urbanización.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones

Secretario Legislativo

H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco

Presidente

H.C.D. Trevelin